DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 29/2019

Asunción, 23 de octubre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 29//2019 LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TRANSFORMADORES DEL MOPC - SEGUNDA CONVOCATORIA" ID N° 364.118,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 23 de setiembre de 2019 y se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2
1	GOTZE INGENIERIA S.A.	Gs. 60.000.000	Gs. 65.800.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2314 de fecha 27 de setiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Dra. Lorena Balbuena Soto; Abg. Pabla Coronel; Arq. Jose Nicolás Kronawetter.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Pabla E. Coronel Parede
Abogada

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Dra. Lorena Balbuena So
Directora
Dirección de Asuntos Ju
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

De la evaluación de los documentos legales presentados, teniendo en cuenta la *SECCION VII ANEXOS. Anexo N° 1. Documentos que componen la oferta,* se ha constatado que en la oferta presentada por la empresa GOTZE INGENIERIA S.A. se encuentra faltante la siguiente documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones: *SECCION VII ANEXOS. Anexo N° 1. Documentos que componen la oferta - 2. Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.*

- *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

Solicitud de documento:

En virtud a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, se solicitó a la firma GOTZE INGENIERIA S.A., la presentación de la documentación formal faltante mencionada.

Respuesta de la firma:

Con relación a la consulta realizada, a través del expediente MEU N° 50689/2019 ingreso la respuesta por parte de la representante legal de la firma GOTZE INGENIERIA S.A. Se ha verificado que el oferente procedió a responder la consulta y a adjuntar el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42787365400 expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Dicho certificado cuenta con fecha 13/09/2019, válido hasta 13/10/2019, por lo que, del análisis de este documento, se puede concluir que su Certificado de Cumplimiento Tributario se encontraba vigente a la fecha de la realización del acto de apertura de ofertas (23/09/2019). Por consiguiente, la firma GOTZE INGENIERIA S.A se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por lo tanto, en base al instrumento presentado, se concluye que la firma GOTZE INGENIERIA S.A CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que la oferta presentada por GOTZE INGENIERIA S.A. ha sido evaluada, y en cuanto a los criterios jurídicos que se refieren, esta empresa **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme se visualiza en la planilla que se encuentra a continuación.

LLAMADO MOPC N° 29/2019 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TRANSFORMADORES DEL MOPC" ID N°: 364.118	***GOTZE INGENIERIA S.A.***
Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	
*a. Formulario de Oferta **	CUMPLE
*b. Garantía de Mantenimiento de Oferta**	CUMPLE
2. Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	

Arq. José M. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Dra. Liana Ballmena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	CUMPLE
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Patente municipal vigente.	CUMPLE

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* presentada por GOTZE INGENIERIA S.A. de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones IAO 20.2 (f). De dicha verificación se ha concluido que la misma **CUMPLE** en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como se puede verificar a continuación:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	23/09/2019	90	22/12/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	125.800.000		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508002791	Gs 5.000.000	16/09/2019	25/12/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar al oferente a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Arq. José N. Kronewetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Directora
Dirección de Asuntos
M.O.P.C.

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran la empresa participante en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de la oferta evaluada, conforme a lo establecido en la *SECCION I. DATOS DE LA LICITACIÓN, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere ***PROSEGUIR*** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en la *SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"*; Apartado 2) Requisitos para Calificación Posterior; Punto (a) Capacidad Financiera; ítem a. Coeficiente de Liquidez; b. Coeficiente de Solvencia y **c.** Coeficiente de Rentabilidad Patrimonial.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los ítems financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los años (Años 2016, 2017 y 2018).

Observación:

GOTZE INGENIERIA S.A., no presentó en forma física los Balances Generales de los últimos 3 años; sin embargo, conforme a la Resolución DNCP N° 1993/18, Art. 23, se verifica la Constancias del SIPE N° 1568065, el cual figura en estado "Histórico" y "Activo" los Balances Generales. Por tal, la evaluación de la capacidad financiera de la empresa se basó en la información disponible en el SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESA	CAPACIDAD FINANCIERA			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
1.-	GOTZE INGENIERIA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

a) **RATIO LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Pablo E. Coronel Paredes
Contador

Arq. José M. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Dra. Lorena Galbueta Sc
Directora
Dirección de Asuntos Jur
M.O.P.C.

b) **ENDEUDAMIENTO:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, el cual se expone como sigue:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la oferta de la Empresa **GOTZE INGENIERÍA S.A.** se visualiza el Certificado de Origen Nacional y el mismo se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, pero al ser el único oferente no se puede aplicar el Margen de Preferencia.

En atención a lo expuesto, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta.

1.- OFERENTE: GOTZE INGENIERÍA S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	**LOTE N° 1**	**LOTE N° 2**
	Gs. 60.000.000	**Gs. 65.800.000**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	**LOTE N° 1**		**LOTE N° 2**	
	Cumple	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
***Capacidad Técnica**. Sección III. Punto 2 inc b.1*		X		X
***Experiencia**. Sección III. Punto 2 inc b.2*	X		X	
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	X		X	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Obs: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2, por lo que a través de la Nota CEO N° 1056/19 de fecha 02 de octubre del año en curso fue solicitada la presentación de dichos documentos.

Pablo E. Carmel Paredes

Arq. Jose N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Verena Balbuena S.
Directora
Dirección de Asuntos Jur.
M.O.P.C.

Mediante Memorándum CEO Nº 1265/2019 se informa que la Empresa no remitió los documentos solicitados. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta y por tal motivo se rechaza la misma.

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
1	*GOTZE INGENIERÍA S.A.*		*X*

En atención a la presente Evaluación Técnica, se recomienda, salvo mejor parecer, DECLARAR DESIERTO el LOTE Nº 1 y el LOTE Nº 2 del presente proceso, atendiendo que la única empresa presentada **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma GOTZE INGENIERIA S.A., **CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que la firma evaluada GOTZE INGENIERIA S.A., **CUMPLE** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de la evaluación de la capacidad técnica se puedo corroborar que la firma GOTZE INGENIERIA S.A., **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos evaluados.

Al respecto, luego del análisis y las apreciaciones pertinentes, y atendiendo a que la única oferta **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación de carácter técnico exigidos en las bases del llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y los principios generales de las contrataciones públicas, considera pertinente no continuar con el proceso.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para la declaración desierta de los procesos de contratación establecidas en el Articulo 30 de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas***, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- DECLARAR DESIERTO, los **LOTES 1 y 2** en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 29/2019 LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TRANSFORMADORES DEL MOPC - SEGUNDA CONVOCATORIA" ID N° 364.118.***

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. José M. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Pablo E. Coronel Parede

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.